

Ciudad de Chandler

Información para los Candidatos Sobre los Carteles



Las regulaciones de los carteles de la Ciudad de Chandler han sido diseñadas para fomentar la creación de un aspecto atractivo a través de Chandler, eliminando carteles y rótulos que puedan contribuir a la aglomeración visual. Las regulaciones equilibran la necesidad de proteger la seguridad y el bienestar público, la necesidad de una comunidad atractiva y bien mantenida, la necesidad de una identificación adecuada para los usos de terrenos, y la preservación de la expresión protegida por la Primera Enmienda.

Del 29 de junio de 2018 al 21 de noviembre de 2018

A partir de 60 días antes de la fecha de la Elección Primaria y hasta los 15 días siguientes a la fecha de la Elección General, siempre y cuando se cumplan los requerimientos de la ley del estado (ARS §16-1019):

- no se tomará acción alguna para el cumplimiento con respecto a los carteles en el derecho de paso, o
- a los carteles colocados en propiedades comerciales con el permiso del dueño de la propiedad.

Junio 29 de 2018	60 días antes de la Elección Primaria de 2018
Septiembre 12 de 2018	15 días después de la Elección Primaria de 2018
Noviembre 21 de 2018	15 días antes de la Elección General de 2018

ANTES del 29 de junio de 2018

Las ordenanzas del Capítulo 39 del Código de la Ciudad de Chandler se harán cumplir para todo tipo de cartel/rótulo temporal instalado en cualquier fecha que caiga fuera de las fechas indicadas arriba para la temporada de elecciones exenta al cumplimiento.

Preguntas Adicionales

Para más información sobre las Regulaciones de Carteles de la Ciudad de Chandler, por favor póngase en contacto con los siguientes Departamentos de la Ciudad.

Regulaciones de Carteles Temporales o Proceso de Permisos
Departamento de Servicios del Desarrollo
David de la Torre, Planificador Principal, 480-782-3059

Cumplimiento del Código de Carteles, o para reportar una Infracción Contra el Código de Carteles
Departamento de Recursos para los Vecindarios
Cumplimiento del Código, 480-782-4320

Oficina de la Escribana de la Ciudad
Dana DeLong, Escribana de la Ciudad, 480-782-2182

Antes del 29 de junio de 2018

Regulaciones de los Carteles/Rótulos Aplicables a Carteles Políticos Fuera del Periodo Protegido por el Estatuto ARS §16-1019

De la Sección 39-10.3(C) del Código de la Ciudad de Chandler:

- Se puede colocar un (1) cartel en un negocio, desarrollo multifamiliar o de uso no residencial (puede ser conectado o separado).
 - Los carteles en propiedades zonificadas PCO ó C-1 ó PAD que permitan usos PCO ó C-1 no deberán exceder de 1 pie cuadrado de superficie por cada pie lineal de la fachada del negocio.
 - Los carteles en propiedades zonificadas C-2, C-3, I-1, I-2 ó PAD que permitan usos en conformidad con cualquiera de estos distritos no deberán exceder de 2 pies cuadrados de superficie por cada pie lineal de la fachada del negocio.
 - Los carteles en propiedades zonificadas C-2 ó PAD que permitan usos C-2 no deberán exceder de 200 pies cuadrados de superficie.
 - Los carteles en propiedades zonificadas C-3, I-1 ó I-2 ó PAD que permitan usos en conformidad con cualquiera de estos distritos no deberán exceder de 250 pies cuadrados de superficie.
- Los carteles deben colocarse en propiedad privada; se debe obtener la aprobación del dueño de la propiedad antes de la instalación.
- Todos los carteles separados deberán tener una regresión (setback) mínima de 5 pies del derecho de paso público y de las entradas para auto.
- Los carteles no deberán atarse o de otra forma fijarse a árboles o a cualquier otro elemento de jardinería.
- Los carteles deberán fijarse a una estructura independiente de apoyo temporal, estacas, perchas o postes que estén lo suficientemente bien anclados para aguantar la presión del viento.
- Los carteles no se deberán fijar a alguna instalación pública, tal como rótulos de gobierno y postes de apoyo, postes de servicios públicos, postes de alumbrado público, y árboles en propiedad pública.
- Los carteles no deberán obstruir la vista o el sendero en tal manera que creen un peligro para el tráfico peatonal o vehicular.
- A cada uso de desarrollo multifamiliar, empresarial o no residencial se le asignan **30 días acumulativos dentro de cada periodo de 6 meses** en un año calendario para desplegar cualquier combinación de carteles, rótulos activados con aire o rótulos estilo pluma (feather sign).

- **Se requiere permiso para un cartel temporal;** La solicitud es gratuita y se puede presentar en línea (vea las instrucciones para los permisos en línea).

Instrucciones para los Permisos en Línea

- Visite www.chandleraz.gov/planning y haga clic en el enlace de permisos e inspecciones en línea On-line Permitting and Inspections en el lado izquierdo de la página.
- En esta página hay un área azul claro a la derecha. Use esta área para registrar una cuenta nueva haciendo clic en “New Users – Register for an account” abajo de las áreas de ingreso. Si ya tiene una cuenta, ingrese y proceda al siguiente paso.
- Pase a la parte inferior de la misma página para ver la declaración legal de los Permisos para Carteles Temporales. Léala y haga clic para continuar. En la siguiente página se le indicará que seleccione el tipo de permiso. Seleccione **Permiso para Cartel Temporal**.
- Siga las instrucciones y asegúrese de seleccionar todas las fechas preferenciales. Usted podrá hacer que se le emita el permiso de inmediato.

Propiedad Residencial Privada – Carteles/Rótulos en el Jardín/Patio

En cada lote unifamiliar, grupo de casas modelo y de uso cuasi-público o institucional que no esté ubicado en un distrito comercial o industrial se puede colocar

- Un (1) cartel en cualquier lugar de la propiedad en cuestión.
- Un (1) cartel adicional en cada movimiento de vuelta al principio de la propiedad en cuestión y extendiéndose a un máximo de una (1) milla de distancia de la propiedad.
- Hasta un máximo de diez (10) carteles.
- Los carteles se deberán colocar lejos de la calle y no más cerca de cinco (5) pies del bordillo detrás de la banqueta pública ni más cerca de cinco (5) pies de la orilla del pavimento cuando no haya banqueta pública.
- Dichos carteles se deberán exhibir sólo en los días en los que la propiedad esté abierta al público (ejem.: venta de cochera/patio, evento estilo casa abierta, y horas laborales de un negocio de casas modelo).
- Los carteles en el jardín/patio no deberán exceder de seis (6) pies cuadrados de superficie ni exceder de cuatro (4) pies de alto.
- No se deberá requerir un permiso para exhibir carteles en el jardín/patio.

NOTA: No se deberá instalar un cartel/rótulo en el derecho público de paso sin primero determinar que no se encontrarán instalaciones subterráneas como lo requieren las secciones 40-360.22 et seq. de los Estatutos de Arizona Modificados también conocidos como la Ley Arizona Blue Stake Law.